

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 311

Rad. 2024-00033-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial del demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación del niño J.A.P.R., hijo de la señora ELIZABETH RESTREPO QUINTERO, en contra del señor JEISSON ANDRES PATIÑO CANO, en el pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que devenga en la empresa Empanadas las Calidosas de Medellín (Ant), así mismo el reporte a migración, Redam y Centrales de Riesgo.

Como quiera que la solicitud no se encuentra coadyuvada por la Defensora de Familia, ni la representante legal del menor beneficiario, de conformidad con el art. 461 y 597 del C.G.P., se dará traslado a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto y si es del caso, coadyuven la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de la demandante, la Defensora de Familia del I.C.B.F. y a la señora ELIZABETH RESTREPO QUINTERO, la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, así como del comprobante de depósito en efectivo en cuenta de Davivienda, para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto o coadyuve la solicitud.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u> ,
HOY <u>02 M.AYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e533e11c9253885856ced20455ea77aea839b5e7701271ea6f2bf46d0b9a82**

Documento generado en 30/04/2024 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>